

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO SE HACE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR SAÚL VITE ARIAS A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES EN SU CONJUNTO SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

- C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.
- D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior, se emitió Acuerdo de Adjudicación Directa con fecha 04 cuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se adjudicó a “EL PROVEEDOR” el objeto materia del presente contrato.
- I. Que de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se eligió para la prestación de los servicios,

al proveedor que legal, técnica y económicamente, cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

- J. De conformidad con el artículo 265 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la LCC. Maribel Reyes Velasco, Coordinadora General de Comunicación Estratégica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida más adelante, de conformidad con el Acuerdo de Adjudicación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 04 cuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderado Especial:

- A. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, según lo acredita con el instrumento escritura pública número 34,689 treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha 01 primero de junio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 ciento tres del Distrito Federal, se formalizó su constitución bajo la razón social **TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al Señor Saúl Vite Arias, en su carácter de Apoderado Especial según se hace constar dentro del contenido de la escritura pública número 82,021 ochenta y dos mil veintiuno de fecha 10 diez de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 trece de la Ciudad de México, , quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado en forma alguna y se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación IDMEX1833871841.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

- C. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TRR940601L80**.
- D. Que cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de fecha 02 dos de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.
- E. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, la finca ubicada calle San Isidro número 44 cuarenta y cuatro, piso 7, Colonia Reforma Social, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11650.
- F. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que dentro de su actividad empresarial se encuentra la producción y comercio en general de publicidad y propaganda comercial de ideas, la operación y la explotación comercial de medios de comunicación, entre otras.
- H. Que, en virtud de lo anterior, cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de servicios.
- I. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- J. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III.- Declaran "LAS PARTES":

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser de su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Por lo anterior, “LAS PARTES” someten el presente contrato las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar a aquél, los servicios materia del presente contrato, en términos de la propuesta económica y tarifaria presentada por este, los que constarán en lo siguiente:

Transmitir spots de temas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de “Radio Fórmula”, los cuales serán utilizados conforme las necesidades de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”, conforme a la propuesta tarifaria que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo contrato.

Durante la vigencia de este contrato, los medios de publicidad se difundirán y solo podrán ser modificados a elección de “EL MUNICIPIO”, bastando que éste, entregue a “EL PROVEEDOR” la información con una anticipación de 24 veinticuatro horas al día en que deba ser difundida.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a “EL PROVEEDOR”, la cantidad de hasta \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, o hasta agotarse el presupuesto, siendo esta cantidad, el costo absoluto y único de lo aquí contratado, en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

términos de la propuesta económica y tarifaria presentada por “EL PROVEEDOR” la cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

 **PROPUESTA CAMPANA "RECAUDACION"**

PLAN	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD												PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
001	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
002	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
003	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
004	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
005	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
006	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
007	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
008	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
009	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
010	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
011	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
012	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
013	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
014	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
015	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
016	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
017	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
018	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
019	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
020	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
021	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
022	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
023	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
024	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
025	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
026	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
027	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
028	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
029	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
030	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
031	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
032	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
033	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
034	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
035	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
036	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
037	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
038	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
039	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
040	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
041	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
042	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
043	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
044	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
045	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
046	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
047	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
048	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
049	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
050	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
051	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
052	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
053	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
054	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
055	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
056	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
057	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
058	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
059	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
060	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
061	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
062	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
063	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
064	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
065	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
066	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
067	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
068	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
069	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
070	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
071	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
072	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
073	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
074	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
075	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
076	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
077	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
078	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
079	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
080	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
081	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
082	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
083	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
084	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
085	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
086	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
087	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
088	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
089	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
090	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
091	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
092	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
093	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
094	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
095	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
096	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
097	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
098	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
099	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															
100	RECAUDACION DE SERVICIOS	RECAUDACION DE SERVICIOS	MP															

PRECIO ESPECIAL \$25,000.00

La contraprestación aquí pactada únicamente podrá ejercerse durante el periodo contratado, por lo que, si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato, “EL PROVEEDOR” no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados o, por campaña ejecutada, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en el presente sinalagmático por parte del área requirente y se realizará, en moneda nacional, por transferencia bancaria a la cuenta 65-50567865-0 CLABE 014180655056786503 de la Institución Bancaria Santander a nombre del “EL PROVEEDOR”, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”, la cual debe acreditar la prestación de servicios ejecutados. En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” dar inmediatamente aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo de voluntades en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” queda eximido de presentar garantía de cumplimiento, dado que el monto adjudicado no supera el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus



Municipios.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La fecha programada para que “EL PROVEEDOR” inicie con la prestación de los servicios objeto del presente contrato es el día **03 tres de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, y la fecha programada para la debida conclusión de los mismos es el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, lo anterior, de conformidad con la validación del Acuerdo de Adjudicación Directa con fecha **04 cuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución de los servicios señalado en la cláusula inmediata anterior.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte del Titular de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de revisar los informes que se mencionan en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, así como dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de los servicios, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que los servicios se realicen a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que los servicios no sean prestados en los términos de éste contrato, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

Para que “EL MUNICIPIO” pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a “EL PROVEEDOR” una orden de servicio previamente autorizada por escrito por la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO” autorizando para tales efectos a las siguiente persona y su firma, para que por su cuenta y costo del presupuesto asignado a su Dependencia, llenen y entreguen las órdenes de servicio a “EL PROVEEDOR” y soliciten la difusión de publicidad y los servicios objeto del presente contrato, quien además firma de enterado y debida conformidad de lo estipulado en la presente cláusula:

Firma de conformidad

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.



LCC. MARIBEL REYES VELASCO
Coordinadora General de Comunicación Estratégica

En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha firma, será responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**” dar inmediatamente aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**”.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL MUNICIPIO**” queda facultado para modificar o reorientar el curso de los servicios solicitados a “**EL PROVEEDOR**”, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por “**EL PROVEEDOR**” o necesaria y conveniente para “**EL MUNICIPIO**” con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por el Coordinación General de Comunicación Estratégica de “**EL MUNICIPIO**”

OCTAVA.-DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- A. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.
- B. Desempeñar el trabajo única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a “**EL MUNICIPIO**” los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.
- C. Cuando no pueda continuar con la prestación del servicio deberá avisar oportunamente a “**EL MUNICIPIO**”, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.
- F. Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

I.- Si el “EL PROVEEDOR” procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.

II.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

III.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

NOVENA.- INFORME FINAL.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar a la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”, un informe final que deberá contener una descripción detallada de los productos desarrollados durante la vigencia del presente contrato. Dicho informe servirá de sustento para efectuar el pago de las contraprestaciones a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO”, se obliga a proporcionar a “EL PROVEEDOR” durante la vigencia de este contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesarios para cumplir con los servicios, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

El incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el retraso, la falta de terminación de los servicios o entrega de los mismos sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto total del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto total del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto total del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los trabajos ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de enterar a favor de “EL PROVEEDOR” pago alguno derivado del presente contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, “EL PROVEEDOR”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, “EL MUNICIPIO” tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose “EL PROVEEDOR” a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso, rehacer y/o reponer los trabajos que resulten dañados o destruidos el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de **LOS SERVICIOS**.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL PROVEEDOR” con 03 (tres) días naturales de anticipación rescindiendo el presente contrato de manera administrativa, cubriendo a “EL PROVEEDOR” el importe de la parte proporcional de los trabajos realizados a esa fecha según dictamen presentado por “EL PROVEEDOR” y posteriormente autorizado por “EL MUNICIPIO”. En el momento de dicha notificación “EL PROVEEDOR” suspenderá todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

“EL PROVEEDOR” cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona

física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto, ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL MUNICIPIO” se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a “EL PROVEEDOR” por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad.

En caso de presentarse el supuesto anterior, “EL MUNICIPIO” se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional. Esta obligación no cesará hasta en tanto el afectado no manifieste por escrito su conformidad en la reparación del daño.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

En este sentido, “EL PROVEEDOR” no estará obligado a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se obliga con “EL PROVEEDOR” a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

En caso de que “EL PROVEEDOR” sea sancionado con cualquier tipo de multa o sanción administrativa por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula por “EL MUNICIPIO”, éste se obliga a reembolsarle el importe de éstas y a responder ante cualquier autoridad, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deba cumplir conforme a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “EL PROVEEDOR” las que a continuación se señalan:

- A. Si no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por “EL MUNICIPIO”.
- C. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

- D. Cuando entregue bienes o servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por “EL MUNICIPIO”.
- E. Si en relación con los servicios materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- F. Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- G. Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.
- H. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”
- I. Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.
- J. Si no entrega debidamente los informes mencionados, conforme lo señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- K. En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios de este contrato.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“LAS PARTES” adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de “LAS PARTES” adopta para proteger su propia información confidencial. “LAS PARTES” comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de “LAS PARTES” asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de “LAS PARTES” notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la

información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por “EL MUNICIPIO” con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por “EL MUNICIPIO”.

De acuerdo con la legislación aplicable, los únicos casos en los que la información no será considerada confidencial para los efectos de este Contrato son: (i) aquella que se encuentre disponible legalmente al dominio público, sin necesidad de un acto ilícito realizado por el receptor; (ii) aquella que el receptor adquirió legalmente por medio de un tercero autorizado para conocer y, en su caso, transmitir dicha información; (iii) aquella cuya divulgación sea obligatoria en cumplimiento a una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse “LAS PARTES” en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo electrónico, de forma personal y vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigida a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 27 veintisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"

SAÚL VITE ARIAS
Apoderado Especial de

TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal

LIC. MARIBEL REYES VELASCO
Coordinadora General de Comunicación Social.
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ORRM/ALRB/JPAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.